

## **Asunto C-379/02**

### **Skatteministeriet contra Imexpo Trading A/S**

(Petición de decisión prejudicial planteada por el Østre Landsret)

«Arancel Aduanero Común — Partidas arancelarias — Clasificación en la Nomenclatura Combinada — Alfombras para sillas con ruedas»

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 7 de octubre de 2004 . . . I - 9275

#### Sumario de la sentencia

*Arancel Aduanero Común — Partidas arancelarias — Alfombras para sillas con ruedas — Clasificación en la subpartida 3918 10 90 de la Nomenclatura Combinada, relativa a los revestimientos para suelos y más específica que la relativa a los muebles*

La Nomenclatura Combinada del anexo I del Reglamento n° 2658/87, relativo a la Nomenclatura Arancelaria y Estadística y al Arancel Aduanero Común, en su versión resultante, respectivamente, de los Reglamentos n°s 1734/96, 2086/97, 2261/98 y 2204/99, debe interpretarse en el sentido de que en un litigio en el que las partes discrepan en cuanto a si las alfombras de plástico, de diversas formas, para sillas con ruedas, especialmente concebidas para ponerlas en

la zona de movimiento de las sillas con ruedas y facilitar su rodadura protegiendo al mismo tiempo el suelo contra el deterioro, se incluyen en la subpartida 3918 10 90 o en la subpartida 9403 70 90, debe darse prioridad a la primera de dichas partidas.

(véase el apartado 26 y el fallo)